

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PARA LA “MEJORA SANITARIA DEL ENCINAR EN FINCAS PÚBLICAS DE MALLORCA Y ACTUACIONES SANITARIAS EN MASAS FORESTALES DE MENORCA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

REF.: TSA0079052

1. OBJETO DEL PLIEGO Y CONDICIONANTES

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo Tragsa), del **SERVICIO DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PARA LA “MEJORA SANITARIA DEL ENCINAR EN FINCAS PÚBLICAS DE MALLORCA Y ACTUACIONES SANITARIAS EN MASAS FORESTALES DE MENORCA” (MEPRO XXXX).**

Este pliego, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, rige la adjudicación del contrato, su contenido y ejecución, y efectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Administrativas, sin salvedad o reserva alguna.

El objeto del contrato a realizar bajo el marco de esta licitación, independientemente de lo mencionado a continuación, deberán de cumplir con toda la normativa en vigor aplicable a este tipo prestación, en el momento de la contratación. Así, todas aquellas actividades necesarias para ejecución del contrato deberán cumplir los requisitos que establezcan los códigos, normas, recomendaciones, reglamentos o leyes vigentes, y cualquier disposición en vigor.

El adjudicatario se comprometerá a cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en la legislación sobre Riesgos Laborales, así como en la parte del Plan de Seguridad y Salud que le afecte.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los servicios tienen por objeto los trabajos roza, apeo, desramado y apilado de trozas máximo 1 metro, cuya definición se incluye en el presente pliego y en el cuadro de unidades adjuntos.



Empresa adherida a



ER-0885/1998 001/00 Tragsa
GA-2003/0120 001/00 Tragsa
SR-0229-ES-001/00 Tragsa
ER-0885/1998 002/00 Tragsatec
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec
SR-0229-ES-002/00 Tragsatec

El contrato incluirá si así se indicara al adjudicatario de los documentos técnicos necesarios a nivel de proyecto con la definición de los servicios a realizar y con la documentación suficiente para la definición de las misma.

Los precios ofertados en los trabajos a realizar de roza, apeo, desramado y apilado de trozas, contemplan unidades de obra totalmente terminadas, para cada uno de los montes objetos de esta petición de oferta. Se adjunta a continuación cuadro con las mediciones y actuaciones definidas en cada monte:

T. M. ESCORCA: MONTES PÚBLICOS DE MENUT Y BINILFADÓ	
27,00	Ha. Servicio de roza, apeo, desramado y apilado de trozas máx. 1m > 50% pendiente con carga de trabajo muy alta

3. DETALLE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

Los trabajos a realizar en la superficie de 27 ha dependerán de las características de cada rodal, consistirán en:

- **Roza, apeo, desramado y apilado de trozas**

Consiste en un tratamiento silvícola combinado de roza, clareo y poda. Para el apeo de los pies afectados se utilizará la motosierra. La altura de corte será aquella que permita una mayor rapidez de esta labor sin dificultar las posteriores, no superándose los diez centímetros pendientes arriba del tocón. Se cortará de acuerdo a los criterios de intensidad establecidos por **la Dirección de Obra**, siendo prioritaria la corta de pies defectuosos, enfermos, secos, delgados y/o aquellos que estén afectados por plagas (*Cerambix cerdo*) y daños físicos. Se procurará realizar esta operación de manera que los pies que permanecen se distribuyan de manera regular y no dificulten el adecuado desarrollo de los pies de quercíneas que pudieran estar presentes. Cuando las condiciones climáticas, edafológicas, hidrológicas o económicas aconsejen un tratamiento especial en cuanto a la espesura en que ha de quedar el arbolado, el **Director de la Obra** dará las normas que estime procedentes.

Se realizará el derribo empleando las técnicas adecuadas y teniendo en cuenta en todo momento las medidas de seguridad que se especifican en el Estudio de Seguridad y Salud.

Los operadores deben contar con su equipo de seguridad correspondiente; deben evitar realizar maniobras que involucren un riesgo para él o sus compañeros, señalizando las vías de acceso y si es necesario controlando el tráfico de vehículos.

Cuando se trabaje en cuadrillas, deberán tomar la distancia correspondiente entre operador y operador, siendo aconsejable una distancia correspondiente a 2,5 veces la altura de los árboles dominantes. Nunca deben trabajar solos.

El apeo será dirigido técnicamente, es decir, mediante entalladuras en pies de diámetro establecido, para escoger la dirección de caída, de forma que no resulten dañados los pies sanos próximos ni ningún otro tipo de vegetación de valor circundante y que deba permanecer en el terreno. Igualmente se evitará daños en el suelo por golpes o arrastres.

Respecto a la poda se realizará en ramas bajas para disminuir la continuidad vertical del combustible y favorecer el crecimiento de los mismos, y ramas muertas, enfermas y afectadas para mejor conformación de los pies. Las podas se realizarán hasta una altura de 2 m.

La actuación se realiza con motosierra ligera utilizada por peón especialista, desde el suelo, hasta la altura del hombro del operario, si ello no fuera posible por motivos de seguridad o accesibilidad, se utilizará la podadora para alcanzar las ramas más altas.

En los trabajos de clareo de pies y para facilitar las tareas de recogida y apilado de los restos, se incluye el descope del árbol y el desrame.

4. FACULTADES DE INSPECCION Y SUPERVISION

El personal autorizado del Grupo Tragsa podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todas las cuestiones objeto del contrato, comprobando la calidad de los trabajos cuando lo considere oportuno, realizando las indicaciones que estime pertinentes en orden a la calidad del trabajo y trasladando las instrucciones oportunas al contratista.

También será necesario aportar junto con la factura mensual la documentación relativa al alta en Seguridad Social del/os trabajador/res que presten el servicio correspondiente al periodo facturado. Sin haber superado este control TRAGSA tendrá la facultad de retener la factura para su trámite.

5. SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

- Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo siempre, como mínimo, los requisitos legales.
- Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
- Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales.

6. **NORMATIVA**

Condiciones medioambientales

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de la aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de mantener acopiados, ordenados y correctamente almacenados, los materiales y los equipos mecánicos y herramientas empleados durante la ejecución del servicio, cuidando que no se produzcan derrames, lixiviados o cualquier otro tipo de contaminación sobre el suelo, las aguas o la atmósfera.

Los residuos generados en sus actividades serán entregados a un Gestor Autorizado, y el adjudicatario aportará a TRAGSA al inicio de la obra los "Certificados de Destino" para los residuos no peligrosos y/o los "Documentos de Aceptación" (indicando el código de identificación del residuo según el RD 833/1998), en el caso de los residuos peligrosos, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de su recogida, transporte y gestión.

Será responsabilidad del adjudicatario la correcta segregación de los residuos, y su adecuado almacenaje hasta su retirada, cuidando especialmente de:

- Cumplir las instrucciones que el responsable de obra o persona en quien delegue, en cuanto a prácticas ambientales establecidas en los procedimientos internos
- Disponer los contenedores necesarios y específicos para cada tipo de residuo
- Evitar poner en contacto residuos peligrosos con no peligrosos

Asimismo, cuando TRAGSA así lo requiera, el adjudicatario acreditará la correcta gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante el mantenimiento de su maquinaria y/o vehículos.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Obligaciones en materia de Seguridad Laboral

Los Contratistas estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los Contratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados, incluso será por cuenta del Contratista el coste de las protecciones individuales y colectivas necesarias para la correcta ejecución de la obra. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así como la obligatoriedad de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos. Se consideran recursos preventivos:

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

7. NORMAS DE EJECUCION

El Contratista deberá disponer, durante todo el periodo de ejecución de los trabajos, de la mano de obra necesaria para ejecutar los mismos, así como todas las maquinarias y herramientas normales necesarias y sus correspondientes repuestos.

También deberá disponer de los medios necesarios para el transporte diario de la mano de obra hasta la zona de trabajos, manteniéndolos en todo momento en perfecto estado de funcionamiento.

Al frente de cada equipo de maquinistas que realice los trabajos estará un capataz forestal o, en su defecto, una persona de reconocida experiencia en esta clase de trabajos a juicio de la Dirección Facultativa.

Para todas las operaciones en las que sea necesario el empleo de maquinaria, el Contratista contará con personal suficientemente cualificado y experimentado.

En todo caso, los maquinistas tendrán en cuenta las instrucciones señaladas por Dirección Facultativa, en concreto las relativas a la realización de trabajos, respeto a determinados ejemplares o masas vegetales de especial importancia, horarios de trabajo y evitación de contaminación en especial en las labores de mantenimiento de la maquinaria adscrita a la obra.

Correrá a cargo de la empresa durante la ejecución de los trabajos un peón de apoyo al maquinista durante la trituración para cada uno de los tractores. Entre cada pasada del tractor será necesario que los restos sean de nuevo acordonados para que el resultado de la eliminación sea el mejor posible y no queden residuos sin eliminar.

Como resultado final deberán quedar los residuos con un grosor y una longitud aceptable por la Dirección Facultativa. Se deberán respetar aquellos emplazamientos y especies vegetales que la Dirección de Obra y la normativa de aplicación determinen.

Sera por cuenta de la empresa contratista disponer de los medios necesarios (herramientas, reservas de agua, extintores, etc.) para contener cualquier posible conato de incendio derivado de la ejecución de los trabajos. En su caso tales medios podrán exigirse cuantitativa y cualitativamente.

A efectos de controlar cualquier posible foco de incendio provocado por estos trabajos, en cualquier época del año y siempre que la Dirección Facultativa lo solicite, el contratista deberá disponer junto a la máquina y al margen del maquinista, de al menos otra persona, dotada de una mochila extintora con capacidad de 18 litros de agua (o agua con algún retardante), un batefuegos y al menos dos herramientas manuales de extinción y perimetrado (pulaski, McLeod, azada, o similar).

La empresa contratista deberá eliminar el 100% de los residuos de los lotes que resulten adjudicatarios y dejar limpios de restos los caminos, en caso que se triture sobre los mismos. Así mismo no se deberán atascar pasos de agua y en caso de emboce, limpiar los mismos.

8. CONTROL DE CALIDAD

La Dirección Facultativa tendrá plenas atribuciones para sancionar la idoneidad de los sistemas empleados, los cuales serán expuestos para su aprobación, de tal forma que, a su juicio, los trabajos

que resulten defectuoso total o parcialmente deberán ser rehechos en su totalidad o en parte, sin que ello de derecho a ningún tipo de reclamación por parte del Contratista.

Se tomarán todo género de precauciones para evitar daños a las redes de servicios y especialmente de los tendidos, aéreos o no, de los que se guardará en todo momento la distancia y precauciones indicadas por la compañía responsable de dichas instalaciones.

Durante la época de lluvias, los trabajos que impliquen utilización de maquinaria pesada o aquellos que puedan ser afectados por la misma, podrán ser suspendidos la Dirección Facultativa cuando el terreno así lo justifique.

Todas las unidades de obra consideradas en el presente Pliego se entienden con posibilidad de ser sometidas al correspondiente control de calidad, con cargo al propio Contratista, de acuerdo con las características de la unidad de obra y los criterios de la Dirección Facultativa.

Con carácter general, cuando sea inviable la comprobación de la totalidad de las superficies objeto de actuación, las pruebas se realizarán sobre muestras en número y tamaño suficiente, previo diseño, para una estimación satisfactoria. Las pruebas para el control de la ejecución de desbroces las realizará personal de TRAGSA con la presencia de personal del contratista, cuando éste lo requiera, y serán las siguientes:

- . Comprobación in situ de la superficie total intervenida.
- . Comprobación de las formas de desbroce.
- . Diámetro y longitud del residuo forestal desbrozado, así como altura de corte de la maquinaria.
- . Salvaguarda de los ejemplares a respetar

Cuando, como resultado de dichas comprobaciones, se determine que el trabajo presenta defectos de ejecución en uno o varios de estos requisitos, el Director Facultativo podrá requerir el repaso de las actuaciones defectuosas sin derecho alguno para el contratista de un incremento de la medición a abonar. En caso de que éste se negara a dicho repaso TRAGSA procederá al descuento de las unidades mal ejecutadas del importe a certificar, sin perjuicio de las penalizaciones pertinentes a que ello dé lugar.

9. MEDICION Y ABONO

En particular las mediciones se realizarán en base a los planos y ubicaciones indicadas. Se realizarán mediciones mensuales, pudiendo resultar la superficie total inferior a la prevista inicialmente.

La medición se realizará sobre plano u ortofoto en la que se marcará la superficie realizada con apartado topográfico o GPS para cada uno de los rodales de actuación. La medición, en todo caso, hará referencia

a unidades de obra completamente terminadas, descontándose en las unidades superficiales los rodales o zonas no trabajadas por estar ocupadas por roquedos, construcciones, viales o cualquier otro accidente topográfico.

No será de abono al Contratista mayor volumen de cualquier clase de obra que el definido en los planos o en las modificaciones autorizadas de éstos, ni tampoco, en su caso, el coste de restitución de la obra a sus dimensiones correctas, ni la obra que hubiese tenido que realizar por orden de la Dirección de Obra para subsanar cualquier defecto de ejecución. Todos los precios se aplicarán a la unidad de obra totalmente terminada con arreglo a las especificaciones de este pliego.

10. OTROS GASTOS INCLUIDOS

Además de lo especificado en los pliegos administrativos, están incluidos en los precios unitarios, en el concepto de costes indirectos, todos los gastos ocasionados por las siguientes causas: mantenimiento de servidumbres públicas o privadas, desvío de cauces, construcción de caminos de obra, suministros de combustibles, agua y electricidad, señalización de las obras y tramitación de permisos e indemnizaciones a terceros, excepto las expropiaciones. Se incluyen también todos los desplazamientos y/o transportes de maquinaria y equipos entre los diferentes tajos de la obra, así como cualquier otro recurso logístico que se precise para la ejecución de los trabajos.

11. ADMISION DE VARIANTES

No se admite la presentación de variantes.